



OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA.

VALOR: SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$74.657.705.140) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.

PLAZO: DIECIOCHO (18) MESES.

CONTRATISTA: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER NIT: 800.096.329-1.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 DEL 2024, Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.898.796 expedida en Envigado, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, obrando como Representante Legal de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER**, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto No. 4167 del 03 de noviembre del 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada de acuerdo a los Artículos 44 y 45 en su literal e). del Estatuto Social de Findeter Número 0168 del 31 de enero del 2013, para celebrar el presente contrato conforme los estatutos de la entidad, quién en adelante se denominará **FINDETER**; quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** el cual se registrá por las cláusulas que se indican a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece “*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*”. En desarrollo del Artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
2. Que el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que: “*(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”, en concordancia con el Artículo 209 *ibidem* que en su parágrafo 2° señala que “*(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*”.
3. Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que “*En virtud del principio de coordinación y colaboración,*

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

4. Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 del 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la ley o en sus reglamentos”.
5. Que la ejecución de dichos contratos está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el mencionado decreto, así la Entidad ejecutora, tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 modificado por el Artículo 95 de la Ley 1474 del 2011.
6. Que el Decreto Nacional No. 1082 del 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 señala: “*Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*”.
7. El Instituto Nacional de Vías - INVIAS es un establecimiento público del orden Nacional, creado mediante el Decreto No. 2171 de 1992 y modificado por el Decreto No. 1292 del 2021; con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene dentro de sus funciones las siguientes: el Artículo 2° del Decreto No. 1292 del 2021, establece: “**2.1. Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte. 2.2. Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación operación y mantenimiento, atención de emergencias y demás obras que requiera la infraestructura de su competencia. 2.3. Coordinar con el Ministerio de Transporte la ejecución de los planes y programas de su competencia. 2.4. Adelantar investigaciones, estudios, análisis y proyectos para aportar lineamientos técnicos al Sector. 2.5. Asesorar y prestar apoyo técnico, así como en la ejecución de proyectos a las entidades territoriales o a sus organismos descentralizados encargados de la construcción, mantenimiento y atención de infraestructuras a su cargo, cuando ellas lo soliciten, se cuente con recursos o se acuerde con el INSTITUTO. 2.6. Recaudar los peajes y demás cobros sobre el uso de la infraestructura de transporte de su competencia o a su cargo. 2.7. Realizar operaciones financieras que permitan anticipar recursos futuros u otros esquemas tendientes a la obtención de nuevas fuentes de financiación. 2.8. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. 2.9. Elaborar, conforme a los planes del sector y de la entidad la programación de compra de terrenos y adquirir los que se consideren prioritarios para el cumplimiento de sus objetivos. 2.10. Llevar a cabo todas las acciones relacionadas con: la contribución nacional de valorización, obras por impuestos, regalías, cooperación, de conformidad con la normatividad vigente y/o los lineamientos del Ministerio de Transporte. 2.11. Dirigir y supervisar la elaboración de los proyectos para el análisis, liquidación, distribución y cobro de la contribución nacional de valorización, causada por la construcción y mejoramiento de la infraestructura de transporte de su competencia. 2.12. Adelantar los conceptos, estudios técnicos y jurídicos de viabilidad del cobro de la contribución nacional de valorización en relación con la infraestructura del sector transporte, de conformidad con la ley. 2.13. Ejercer como administrador tributario de la contribución nacional de valorización conforme a las normas vigentes. 2.14. Prestar asesoría en materia de valorización, a los entes territoriales y entidades del Estado que lo requieran. 2.15. Proponer los cambios que considere convenientes para mejorar la gestión administrativa. 2.16. Definir las características técnicas de la demarcación y señalización de la infraestructura de transporte de su competencia, así como las normas que deberán aplicarse para su uso. 2.17. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de**

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales. 2.18. Supervisar la ejecución de las obras y proyectos conforme a los planes y prioridades nacionales. 2.19. Controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. 2.20. Definir, expedir y adoptar la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo. 2.21. Impulsar la innovación y sostenibilidad por medio de la investigación e implementación de nuevas tecnologías, proponiendo soluciones a las problemáticas de infraestructura de transporte. 2.22. Coordinar con la Agencia Nacional de Infraestructura la entrega, mediante acto administrativo de la infraestructura de transporte y bienes conexos, en desarrollo de los contratos de concesión e igualmente el recibo de esta, unavez se den las reversiones. Está infraestructura pasa a ser competencia del INSTITUTO, exceptuando los pasos urbanos por ciudades capitales, conforme con el Decreto No. 2171 de 1992. 2.23. Las demás que se le asignen”.

8. Que los objetivos de calidad del INVIAS están estrechamente unidos con los de este proyecto, en el sentido de mantener la infraestructura vial a su cargo o aquellas que estén a su cargo en buenas condiciones de tránsito para los usuarios.
9. Que el Artículo No. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional No.1082 del 2015, establece “*Convenio O Contratos Interadministrativo*” (...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...); y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.41 del presente Decreto.
10. Que la ejecución de dichos contratos está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el mencionado decreto, así la Entidad ejecutora, tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 modificado por el Artículo 95 de la Ley 1474 del 2011.
11. Que los objetivos de calidad del INVIAS están estrechamente unidos con los de este proyecto, en el sentido de mantener la infraestructura vial a su cargo o aquellas que estén a su cargo en buenas condiciones de tránsito para los usuarios.
12. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER fue creada por autorización de la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto No. 4167 del 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; es una entidad financiera de segundo piso que no se encuentra en situación de subordinación, ni tiene relación con sociedades matrices o controlantes; ni tiene sociedades filiales o subordinadas.
13. Que el objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con actividades de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.
14. Que, de igual forma, en el literal f) del Artículo 4 de la Ley 57 de 1989 se autoriza a Findeter a celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para la financiación de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el Artículo 1 de la misma Ley.
15. Que de conformidad con lo establecido en el literal m) del Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), Findeter puede brindar asistencia técnica en virtud de su objeto social. Así mismo, el literal h) del numeral 1 del Artículo 270 del EOSF permite a Findeter desarrollar como operación autorizada la prestación del servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

financiera.

16. De igual manera en el Artículo 6 del Decreto No. 4167 del 2011 indica que: “(...)El régimen de la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. (...)”.
17. Que FINDETER en desarrollo del presente contrato tiene como objetivo prestar el servicio de asistencia técnica integral y la administración de recursos para desarrollar los proyectos estratégicos en vías regionales priorizados por INVIAS.
18. Que los detalles del servicio de Asistencia Técnica están relacionados con la propuesta presentada por FINDETER, documento que forma parte integral del contrato.
19. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 y 15 de la Ley 1150 del 2007, la actividad contractual propia de FINDETER no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Estatal, habida cuenta que desarrolla las actividades propias de su objeto social en mercado regulado y por su condición de entidad financiera. No obstante, conforme lo indica el Artículo 13 de la citada norma, es deber de FINDETER aplicar los principios de la función administrativa y gestión fiscal, contenidos en los Artículos 209 y 256 de la Constitución Política, así como advertir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.
20. Que la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., FINDETER está facultada para actuar como contratista y/o contratante en la suscripción de toda clase de negocio jurídicos generados de obligaciones, previstos en el derecho público o privado típico o atípico, originados en la autonomía de la voluntad de las partes, de acuerdo con sus estatutos, su Manual de Contratación y las normas generales de contratación cuando este le sean aplicables.
21. Igualmente, El objeto social de la Financiera, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Igualmente, FINDETER participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya.
22. Que, las operaciones autorizadas a la Financiera del Desarrollo Territorial S.A – FINDETER en el Artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y adicionado por el Artículo 28 de la Ley 1328 del 2009, FINDETER cuenta con la capacidad e idoneidad para prestar el servicio requerido por el INVIAS para el desarrollo de los proyectos priorizados a través de la Asistencia Técnica Integral y la Administración de Recursos.
23. Que mediante oficios 2024S-VBOG-089016, 2024S-VBOG-089447, 2024S-VBOG-089442, 2024S-VBOG-089452 y 2024S-VBOG-089453 de fechas 26 y 27 de noviembre de 2024 suscritos por la Subdirectora de Planificación de Infraestructura del INVIAS, se envían invitaciones a: Fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca, financiera de desarrollo territorial s.a. – FINDETER, Promotora de Desarrollo Territorial – En territorio, Universidad Nacional de Colombia y Universidad del Valle- UNIVALLE para la presentación de su propuesta técnica de asistencia técnica para el desarrollo de proyectos estratégicos en vías regionales priorizados en el **programa Colombia Avanza del Invias**.
24. Que el día 29 de noviembre del 2024, la financiera de desarrollo territorial S.A – FINDETER, y la Universidad del Valle- UNIVALLE presentaron su propuesta técnica de asistencia técnica para el

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

desarrollo de proyectos estratégicos en vías regionales priorizados en el programa Colombia Avanza del Invias.

25. Que revisados los valores ofertados en cada propuesta para el costo de la Asistencia Técnica; se observa que, con respecto al presupuesto total, que FINDETER ofertó una asistencia del 6,5% y UNIVALLE del 17,85%; es decir, que entre las dos propuestas recibidas existe una diferencia de 11.2%, concluyendo que la propuesta de FINDETER es la más viable económicamente para el INVIAS.
26. Que mediante oficio No. 2024S-VBOG-094724 del 12 de diciembre de 2024 el INVIAS solicita a la Universidad del Valle y a Findeter, la actualización de sus propuestas técnicas y económicas, considerando la apuesta del Gobierno Nacional para el Departamento de Cauca para la transformación del territorio y consolidación de la Paz, con enfoques en inversiones en diferentes ejes temáticos y estratégicos, como saneamiento básico, reforma agraria (transformación productiva), salud, educación, vivienda y transición energética y transformación de infraestructura vial. Cuyo valor estimado de inversión a contratar es la suma de \$74.657.705.140 incluidos todo los impuestos, contribuciones y retenciones a que hubiere lugar; que incluye la asistencia técnica y administración de recursos \$3.000.000.000 incluidos todos los impuestos, costo de asistencia y gravámenes que haya lugar, en sistema de monto agotable para la contratación del personal y/o especialistas que el Instituto requiera para la gestión, seguimiento y demás actividades propias de la entidad durante la ejecución del contrato interadministrativo.
27. Que conforme lo anterior el día trece (13) de diciembre del 2024, UNIVALLE presenta ante el Instituto Nacional de Vías propuesta actualizada de asistencia técnica integral y administración de recursos del INVIAS, por valor de \$6.545.000.000 incluido IVA y gastos administrativos. Por su parte el mismo día, FINDETER presentan al Instituto su propuesta actualizada de asistencia técnica integral y administración de recursos del INVIAS, por valor de \$4.814.527.638 incluido IVA y gastos administrativos, que se ocasionen en la ejecución del objeto del contrato interadministrativo para la Revisión, Ajuste, Actualización y/o Complementación de Estudios y Diseños, Ejecución de las Obras y Contratación de la Interventoría de los Proyectos Priorizados por el Instituto en el marco del Programa Colombia Avanza.
28. Que revisados los valores ofertados en cada propuesta para el costo de la Asistencia Técnica; se observa que, con respecto al presupuesto total, FINDETER ofertó una asistencia del 6,45% y UNIVALLE del 8.77%; es decir, que entre las dos propuestas recibidas existe una diferencia de 2.32%. En tal sentido continúa siendo la propuesta de FINDETER la más factible económicamente para el INVIAS.
29. Que conforme lo anterior el día veintinueve (29) de noviembre del 2024, FINDETER presentan ante el Instituto Nacional de Vías propuesta de asistencia técnica integral y administración de recursos del INVIAS para la Revisión, Ajuste, Actualización y/o Complementación de Estudios y Diseños, Ejecución de las Obras y Contratación de la Interventoría de los Proyectos Priorizados por el Instituto en el marco del Programa Colombia Avanza.
30. Que el Gobierno Nacional a través del PLAN DE DESARROLLO 2022 - 2026 “*Colombia potencia mundial de la vida*” en el pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional, considera como objetivo contar con un sector transporte que aproveche y potencie el turismo y la red fluvial y férrea, mejore la eficiencia del transporte carretero, aéreo y marítimo para reducir costos y tiempos, que brinde una movilidad urbano-regional segura y acorde con las necesidades de los territorios.
31. Que el Gobierno Nacional a través del programa “**CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y ESTUDIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA (...)**”, ha priorizado un conjunto de proyectos de infraestructura vial de carácter regional con impacto en todo el territorio colombiano, dirigidos a mejorar vías secundarias y terciarias, generando conexiones y fortaleciendo la comunicación entre las diversas poblaciones y regiones del país; frente a lo cual se debe

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

adelantar la coordinación interinstitucional entre el Instituto y las entidades regionales para la estructuración de los proyectos que permita la ejecución de los mismos. Entre esos están los proyectos denominados como “*Vía El Plateado – Argelia*” y “*Corredor Timba-Suarez*”.

32. Que, de acuerdo con lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por los antecedentes y consideraciones aquí consignadas, y por las estipulaciones contenidas en las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA.**

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE: El servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos contempla las actividades necesarias para la ejecución de proyectos priorizados, así como la celebración de contratos de prestación de servicios que sean requeridos para la ejecución del programa Colombia Avanza del INVIAS y que sean informados a FINDETER por el INSTITUTO, en donde el ejecutor podrá ser el Ejército Nacional o un aliado estratégico o un contratista seleccionado en el proceso de selección respectivo. En el evento que el INSTITUTO requiera modificación de los proyectos priorizados o componentes de los mismos o ante la imposibilidad de ejecución de alguno de los proyectos por temas de carácter ambiental o predial, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será parte integral del contrato que se suscriba.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de este objeto, FINDETER pondrá a disposición un esquema fiduciario con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. En consecuencia, el Comité Fiduciario que se indicará en este contrato, dará la instrucción de contratar las actividades que se requieran para la debida ejecución de los proyectos objeto del presente contrato; para tal fin se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual Operativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las condiciones de los proyectos corresponderán a la información que suministre el INSTITUTO y podrán ser modificadas por la revisión, ajuste y complementación de las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso que el INSTITUTO requiera alguna modificación de los proyectos priorizados y/o el alcance, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Si durante la prestación del servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos, se identifica o proponen proyectos o componentes que por factores técnicos, jurídicos, financieros o de plazo de ejecución exceden lo acordado en el presente contrato y la necesidad de realizar consultas previas, con relación al alcance, valor, plazo o mayor disponibilidad de recursos, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba mediante otrosí.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento en el que se presente una prórroga al contrato interadministrativo, se evaluará la renegociación de los costos asociados a la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos



CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

PARÁGRAFO SEXTO: El INSTITUTO informará a FINDETER los tramos y alcances a intervenir priorizados.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Si durante la prestación del servicio de asistencia técnica integral se identifica la necesidad de realizar consultas previas, en consideración a la incidencia de este tipo de trámites en la ejecución del presente contrato, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones de plazo, se evaluará la renegociación del valor y remuneración de asistencia técnica integral que se requieran, previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato. El INVIAS será quien lidere y surta el proceso de consulta previa con las comunidades (en el caso de requerirse) el cual deberá estar acompañado por el Ministerio del Interior y de Findeter.

PARÁGRAFO OCTAVO: En el evento que el INSTITUTO requiera modificación de los proyectos priorizados o componentes de los mismos o ante la imposibilidad de ejecución de alguno de los proyectos por temas de carácter ambiental o predial, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será parte integral del contrato que se suscriba.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$74.657.705.140) MONEDA CORRIENTE**, valor que integra todos los impuestos, contribuciones y retenciones a que hubiere lugar; y que incluye la asistencia técnica y administración de recursos.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Un único desembolso al Patrimonio Autónomo a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS correspondiente al cien por ciento (100%) de los recursos; es decir, la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$74.657.705.140) MONEDA CORRIENTE**, y valor que integra que incluye la asistencia técnica y administración de recursos.

CLÁUSULA QUINTA - TRANSFERENCIA DE RECURSOS: Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en un único desembolso libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del presente contrato interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación y aprobación por parte del INSTITUTO de la cuenta de cobro presentada por FINDETER.

Los recursos antes indicados serán desembolsados por el INVIAS al Patrimonio Autónomo a nombre del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una vez suscrito el presente contrato y cumplidos los requisitos perfeccionamiento y ejecución, previa constitución del Patrimonio Autónomo, presentación del documento de cobro correspondiente indicando por medio de certificación bancaria el número de cuenta a cargo del patrimonio autónomo. Así mismo la certificación de cumplimiento de los requisitos antes mencionados expedida por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: El desembolso de los recursos al Patrimonio Autónomo estará sujeto a la disponibilidad y aprobación del Programa Anual Mensualizado PAC y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público del Tesoro Nacional – DGCPTN, y en todo caso, la obligación de pago del INSTITUTO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos y en forma correcta, situación que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

CLÁUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato, la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$74.657.705.140) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 210524 del 02 de diciembre del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **\$74.657.705.140** así:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	NACIÓN	RECURSO	VALOR
C-2402-0600-16-51102A-2402018-02	Nación	10	\$62.528.875.444
C-2402-0600-16-51102A-2402021-02	Nación	10	\$12.128.829.696

CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL PATRIMONIO AUTONOMO: Los servicios que prestará FINDETER, correspondientes a la ejecución de las actividades necesarias que permitan desarrollar el objeto del presente contrato en relación con los servicios de asistencia técnica integral y administración de recursos, serán remunerados sobre y con los recursos que el INSTITUTO transfiera al patrimonio autónomo, distribuidos de la siguiente manera:

a). Un valor estimado de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$66.843.177.496) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, correspondientes para la ejecución de los proyectos priorizados el cual incluye obra e interventoría.

b). Un valor estimado de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.814.527.644) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, correspondientes a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de FINDETER, el cual se distribuye en los siguientes dos componentes:

- Un valor estimado de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$4.380.225.404) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, correspondiente al componente uno de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de FINDETER y que será cancelada de acuerdo con la forma de pago que se describe en el numeral 1.7.

- Un valor estimado de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$434.302.240) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, correspondiente al componente Bolsa de Recursos de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de FINDETER, que está destinada para la contratación de profesionales requeridos en la ejecución del contrato interadministrativo a suscribirse a través del Patrimonio Autónomo y que serán pagados de acuerdo con lo estipulado en los contratos que se suscriban para tales efectos.

c). Un valor estimado de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), MONEDA CORRIENTE** incluidos todos los impuestos, costo de asistencia y gravámenes que haya lugar, que serán utilizados en sistema de monto agotable para la contratación del personal y/o especialistas que se requieran en el marco de la ejecución del programa Colombia Avanza durante la ejecución del contrato interadministrativo.

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

El resumen de estos valores se aprecia en la siguiente tabla:

ITEM	VALOR
Valor recursos para la ejecución de los Proyectos (1)	\$66.843.177.496
Valor recursos para remunerar la Asistencia Técnica y Administración de Recursos (2)	\$4.814.527.644
Valor bolsa recursos de INVÍAS (3)	\$3.000.000.000
Valor total del Contrato	\$ 74.657.705.140

- (1) Recursos para la ejecución de los Proyectos** Los recursos destinados a la ejecución de los proyectos, estos serán desembolsados por parte del Patrimonio Autónomo a los contratistas derivados, previa solicitud y autorización de Findeter, con verificación previa de los requisitos que se establezcan en el manual operativo aprobado por las partes.
- (2) Recursos para remunerar la Asistencia Técnica y Administración de Recursos (2)** Los costos de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos a favor de Findeter se pagarán desde los recursos en el Patrimonio Autónomo a nombre del INSTITUTO, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y la correspondiente presentación y visto bueno del supervisor del contrato del INVÍAS al informe técnico y de ejecución financiera, y se realizara como se detalla a continuación:

ITEM	VALOR
Valor Asistencia Técnica componente uno	\$4.380.225.404
Valor Asistencia Técnica componente Bolsa de Recursos	\$434.302.240
Total, Asistencia Técnica y Admón. de Recursos	\$ 4.814.527.644

a. COMPONENTE UNO

El costo corresponde a **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$4.380.225.404) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, que contempla un pago mediante costos fijos que corresponde al (40%) y una segunda parte mediante costos variables que corresponde al (60%).

i. COSTO FIJOS

Una primera parte será pagada mediante costos fijos de manera mensual desde el primer mes y hasta finalizar el plazo del contrato interadministrativo. Estos valores serán descontados del patrimonio autónomo que la Financiera de Desarrollo Territorial constituya, previa presentación del informe mensual de gestión y de la solicitud de pago que presente Findeter, de acuerdo con los valores que se presentan a continuación:

ACTIVIDAD	VALOR MENSUAL	PLAZO	VALOR TOTAL
COSTO FIJO MENSUAL	\$ 81.796.926	18	\$ 1.472.344.674
IVA	\$ 15.541.416	18	\$ 279.745.488
TOTAL	\$ 97.338.342	18	\$ 1.752.090.162

ii. COSTO VARIABLES

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

En la tabla que se encuentra a continuación, se presentan los hitos que serán tomados en consideración para el pago a través de costos variables; frente a cada hito se muestran los porcentajes asignados para cada uno de ellos y la liquidación para el pago se hará de manera independiente por cada proyecto y conforme con el valor que se determine para cada uno.

Actividad	Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
A la firma del contrato interadministrativo, suscripción del contrato de Fiducia Mercantil y aprobación del manual Operativo	30%	\$ 662.555.103
A la adjudicación de los Contratos Derivados	10%	\$ 220.851.701
A la suscripción de las actas de Inicio de los Contratos Derivados	10%	\$ 220.851.701
Al avance de la ejecución física del 20% de las obras, certificado por la interventoría y la Supervisión	10%	\$ 220.851.701
Al avance de la ejecución física del 40% de las obras, certificado por la interventoría y la Supervisión	10%	\$ 220.851.701
Al avance de la ejecución física del 60% de las obras, certificado por la interventoría y la Supervisión	10%	\$ 220.851.701
Al avance de la ejecución física del 80% de las obras, certificado por la interventoría y la Supervisión	10%	\$ 220.851.701
Al avance de la ejecución física del 100% de las obras, certificado por la interventoría y la Supervisión	10%	\$ 220.851.701
SUBTOTAL		\$ 2.208.517.010
IVA (19%)		\$ 419.618.232
TOTAL, COSTOS		\$ 2.628.135.242

El valor de remuneración a FINDETER será pagada con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y la correspondiente presentación y visto bueno del supervisor del contrato del INVIAS al informe técnico y de ejecución financiera.

- Para los hitos (actividades) de adjudicación de los contratos derivados y firma de acta de inicio de estos, se pagarán una vez se haga entrega de los documentos correspondientes al acta de adjudicación o selección y actas de inicio respectivamente.
- Para los hitos de avance de ejecución, se pagarán una vez se certifique el avance de cada proyecto por parte de la Interventoría y la Supervisión del INVIAS.

NOTA: Se aclara que en un contrato derivado puede tener uno o varios de los proyectos definidos, sin embargo, la forma de pago está relacionada de manera independiente por cada proyecto, acorde a lo reflejado previamente. Los porcentajes indicados para cada ítem se cobrarán de manera proporcional al valor comprometido del recurso dispuesto para la ejecución de los proyectos.

b. COMPONENTE BOLSA DE RECURSOS

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

El valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$434.302.240) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, que corresponde al componente Bolsa de Recursos de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de FINDETER que será usado para las contrataciones requeridas a través del Patrimonio Autónomo en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo a suscribirse, será pagado con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo de acuerdo con lo estipulado en los contratos que se suscriban para tales efectos.

El valor de la remuneración de FINDETER será pagado con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y la correspondiente presentación del informe técnico y de ejecución financiera ante el INSTITUTO.

En caso de aumentar el número de proyectos o componentes de los proyectos a intervenir, así como una mayor disponibilidad de recursos por parte del INSTITUTO, se considerará la posibilidad de adicionar el valor al contrato, para lo cual FINDETER, podrá presentar una nueva oferta en la que incluya el valor correspondiente para la presentación del servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos.

- (3) **Bolsa de Recursos INVIAS:** Bolsa de Recursos, a sistema de monto agotable para la contratación del personal que el Instituto requiera durante la ejecución de los proyectos priorizados de este contrato interadministrativo. Por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos y gravámenes que haya lugar.

(3.1.) Costo Variable Sobre la Contratación de la Bolsa de Recursos INVIAS

Se establece un costo variable del 3% con ocasión al valor de cada contrato de prestación de servicios; dicho costo será dividido en pagos mensuales de acuerdo con el plazo del contrato de prestación de servicios y con cargo a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente.

PARAGRAFO PRIMERO: REMANENTE DE LOS PROYECTOS: Para atender aquellos gastos que puedan presentarse durante la ejecución de los proyectos sin que se tenga certeza de su ocurrencia y valor y con miras a no afectar la financiación de ninguno de los proyectos, se podrá disponer de los remanentes de ejecución de los proyectos, los cuales corresponden a la diferencia entre el valor de ejecución de los proyectos y el valor estimado de los mismos. La instrucción de gastos con cargo a los remanentes de ejecución de los proyectos quedará reglamentada en el manual operativo del patrimonio autónomo. No obstante, una vez finalizado el plazo del contrato si existiesen recursos no ejecutados, FINDETER deberá devolver a favor de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Considerando la fuente y naturaleza de los recursos transferidos y teniendo en cuenta que conforme a la normatividad vigente los rendimientos financieros generados en el marco del contrato interadministrativo que se suscriba deben ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la entidad contratante, según corresponda, FINDETER reintegrará los rendimientos financieros de manera mensual dentro de los primeros diez (10) días siguientes del mes su causación, a la cuenta que señale el INVIAS, previa instrucción por parte de éste del procedimiento a seguir, indicando los datos de las cuentas respectivas. En el evento que exista disposición normativa que así lo permita, los rendimientos financieros podrán ser reinvertidos en los proyectos priorizados objeto de la presente propuesta, previa instrucción por escrito del INVIAS.

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS: Las partes manifiestan que son conocedoras de sus propias obligaciones tributarias, las cuales de manera expresa se comprometen a cumplir íntegramente y a cabalidad. Es deber de FINDETER cumplir con la totalidad de las obligaciones sustanciales y formales en materia de impuestos nacionales y territoriales, o de cualquier carga impositiva cualquiera que sea su denominación, origen, naturaleza y carácter.

PARAGRAFO: Los impuestos, tasas, tasas notariales y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos.

CLÁUSULA NOVENA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será **DIECIOCHO (18) MESES**, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

PARAGRAFO PRIMERO: Adicional al plazo del contrato interadministrativo, se toman en consideración seis (6) meses para la liquidación y cierre de los contratos derivados, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del último contrato derivado, y agotado este plazo, seis (6) meses para la liquidación del contrato interadministrativo. Los plazos de liquidación de los contratos derivados y del interadministrativo, no son tenidos en cuenta para efectos del cálculo del plazo de ejecución del proyecto priorizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que la ejecución del contrato requiera tiempo adicional al establecido en la presente cláusula, previa justificación técnica y jurídica presentada por FINDETER o el INVIAS, LAS PARTES acordarán el valor adicional correspondiente a los costos adicionales, conforme la justificación técnica, jurídica y financiera presentada por FINDETER para la prestación del servicio ofrecido en la propuesta de prórroga, si a ello hubiere lugar. Cualquier valor adicional deberá ser asumido por EL INSTITUTO.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento en el que se presente una prórroga al contrato interadministrativo, se evaluará la renegociación de los costos asociados a la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos.

CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LAS PARTES contraen las siguientes obligaciones en virtud del presente Contrato:

1. Elaborar y expedir el manual operativo para el manejo del patrimonio autónomo.
2. Designar funcionario para la supervisión del contrato, uno por cada entidad.

OBLIGACIONES A CARGO DE FINDETER

OBLIGACIONES GENERALES

A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASISTENCIA TECNICA (FINDETER)

1. Prestar la asistencia técnica solicitada por EL INVIAS y comprendida dentro del objeto del presente contrato, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar, así como las gestiones de coordinación y de control que la ejecución del proyecto demande y

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

las actividades requeridas para el manejo financiero de los recursos destinados a su desarrollo.

2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
5. Prestar la asistencia técnica y ejercer la administración de recursos del proyecto adelantando las actividades necesarias para la debida ejecución de este.
6. Destinar los recursos que transfiera EL INVIAS exclusivamente a la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo.
7. Atender las solicitudes y requerimientos que le efectué EL INVIAS en desarrollo del presente Contrato.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INSTITUTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Cumplir con el objeto y objetivos del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa en las condiciones establecidas en la propuesta presentada por el contratista.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
11. Desarrollar las actividades y objetivos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO.
12. Presentar todos los informes que EL INVIAS le solicite en relación con la ejecución y avances de las actividades a su cargo.
13. Realizar la estructuración técnica, legal y financiera de los estudios previos, términos de referencia y demás documentos contractuales y sus respectivos anexos requeridos para contratar los proyectos priorizados.
14. Conformar un equipo de especialistas que, con el apoyo de EL INVIAS en la definición del alcance de intervención de cada uno de los proyectos, proyectará los documentos requeridos para la ejecución de los proyectos, bajo completa autonomía técnica, legal y administrativa, tanto en el proceso de selección de los profesionales que se requieran para el desarrollo del objeto como en su orientación y supervisión. El equipo técnico se conformará por un grupo de especialistas que tendrá su base en Bogotá D.C, sin perjuicio de los desplazamientos que en el plan de trabajo se definan como necesarios para el cumplimiento del objeto.
15. Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas derivados frente a los diversos proyectos a contratar, estos deberán constituir las garantías expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los amparos, cobertura y vigencia, que correspondan para cada uno de los proyectos. Dichas garantías deberán contemplar los amparos de cumplimiento, calidad, estabilidad, responsabilidad extracontractual y salarios y prestaciones sociales.
16. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás eventos que resulten necesarios.
17. Hacer entrega al INVIAS de los proyectos que se desarrollen en virtud del contrato, para ello, la interventoría hará entrega a Findeter de los proyectos por medio de un acta de recibo a satisfacción, que a su vez remitirá al INVIAS como constancia de la entrega.
18. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la normatividad disciplinaria aplicable debido al régimen de derecho privado.
19. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental.

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

20. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
21. Trasladar los rendimientos financieros generados en el marco del contrato interadministrativo que se suscriba deben ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o a la entidad contratante, según corresponda, Findeter reintegrará los rendimientos financieros de manera mensual dentro de los primeros diez (10) días siguientes del mes su causación.
22. Adelantar las gestiones y trámites internos necesarios, a fin de dar oportuna respuesta a las PQRs del INSTITUTO o de terceros que se originen durante el desarrollo del contrato.
23. Aplicar los mecanismos de mitigación identificados en la matriz de riesgos.
24. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en desarrollo del objeto contractual.
25. En virtud del presente contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las Partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.
26. Las demás que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

1. Suscribir contrato de Fiducia Mercantil y aportar documento de constitución del patrimonio autónomo.
2. Elaborar el Manual Operativo, en consideración a los requerimientos del INSTITUTO.
3. Administrar, a través de la fiduciaria, los recursos que se incorporen al patrimonio autónomo, de conformidad con lo establecido en el contrato interadministrativo y lo previsto en el Manual Operativo Del Patrimonio Autónomo. Para tales efectos, la fiduciaria que se contrate deberá dar cumplimiento del establecido en el Artículo 1234 del Código de Comercio y que le correspondan de conformidad con lo previsto en el contrato.
4. Administrar los recursos recibidos en el Patrimonio Autónomo en Fondos de Inversión Colectiva que cumplan con las condiciones del Decreto No. 1525 del 2008, modificado por el Decreto No. 1068 del 2015 administrados por la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual, los cuales se regirán por un perfil de riesgo conservador.
5. Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y funcionarios del INVIAS, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso.
6. Conformar un Comité Técnico al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y funcionarios del INVIAS, el cual será el encargado de cumplir las funciones asignadas en el Manual Operativo.
7. Conformar un Comité Financiero al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y funcionarios del INVIAS, el cual será el encargado de cumplir las funciones asignadas en el Manual Operativo.
8. Realizar el control de los pagos, tanto de los desembolsos de los recursos del Contrato Interadministrativo, como de los pagos de la asistencia técnica integral y de la contratación derivada, previa aprobación del supervisor de cada contrato.
9. Instruir al Patrimonio Autónomo el reintegro mensual los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos en la fiducia en los términos y condiciones que establezca la Ley y al finalizar el plazo contractual los remanentes de los proyectos.
10. Apoyar al INVIAS en el proceso de marcación de la cuenta para la exención de los gravámenes a los que haya lugar.
11. Revisar el informe de gestión presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe de ejecución financiera, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

i. GESTIÓN PRECONTRACTUAL (FINDETER)

1. Designar un Gestor del Contrato Interadministrativo e informar con antelación al INVIAS sobre cualquier cambio en dicha designación.
2. Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica y jurídica recibida de los proyectos priorizado por el INVIAS. Dicha revisión se basará en analizar la calidad de la información entregada. Cuando se establezca que los documentos soporte de los componentes objeto de estudio requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitará al INVIAS las aclaraciones o ajustes que correspondan. En ningún caso esta actividad puede exceder los tres meses que dura la etapa precontractual
3. Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios, documentos previos y términos de referencia para las contrataciones derivadas requeridas para la ejecución de los proyectos objeto del contrato con cargo a los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo, los cuales se presentarán al INVIAS para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomarán en cuenta la normativa aplicable, así como los Anexos Técnicos, Especificaciones y Requisitos Técnicos, Manuales, Metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada por el INVIAS. En la eventualidad de requerirse ajustes a los proyectos priorizados, estos serán incluidos en el alcance de los estudios de necesidad de los proyectos a contratar y términos de referencia de las convocatorias que realice FINDETER.
4. Adelantar todas las actividades y trámites precontractuales hasta la suscripción del contrato a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato dando aplicación a los procedimientos previstos para tales efectos y a la Política de Contratación de FINDETER. Esto incluye elaborar los estudios previos que serán la base para la elaboración de los Términos de Referencia por parte de FINDETER para la contratación de los proyectos priorizados con cargo a los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER. Así mismo; en los trámites precontractuales que se requieran para lograr la celebración de los contratos de prestación de servicios de la bolsa de recursos del Invias.
5. Establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto de la presente propuesta. Para tales efectos se establecerán procedimientos claros respecto de su aplicación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporaran a los recursos del Patrimonio Autónomo y su destinación será definida por el INVIAS. La responsabilidad de adelantar las acciones legales de manera oportuna para la imposición y aplicación de estas será de FINDETER, quien deberá ceñirse a lo establecido en la Circular Interna No. 001 de 2020.
6. Exigir a los contratistas derivados, la constitución de garantías las cuales deberán contemplar como beneficiario también al INVIAS. La aprobación de dichas garantías estará en cabeza del Patrimonio Autónomo conforme los criterios establecidos en los Términos de Referencia y los contratos derivados.
7. Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la apertura de los procesos de contratación a que haya lugar, previa instrucción de los órganos colegiados. Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de FINDETER) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
8. Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación.
9. Poner a disposición, por medio de la Fiduciaria escogida para administrar el Patrimonio Autónomo, las instalaciones adecuadas, ya sean físicas o a través de accesos virtuales y digitales, para garantizar el cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo.
10. Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad.
11. Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

derivados producto de los procesos de selección adelantados.

12. Suscribir convenios y/o contratos interadministrativos con aliados estratégicos para la ejecución de las obras, cuando se requiera; teniendo en cuenta las condiciones técnicas, administrativas y logísticas, y deberá ajustar su costo de asistencia técnica en tal sentido y presentarlo para estudio y aprobación de los órganos colegiados del PA.

ii. GESTIÓN CONTRACTUAL Y SUPERVISIÓN A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS (FINDETER)

1. Realizar la supervisión de los contratos derivados a fin de verificar las obligaciones establecidas en el contrato para la ejecución de los proyectos priorizados por el INVIAS, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso FINDETER ostentará la condición de interventor.
2. Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos de interventoría y de ejecución de los estudios, diseños y obras, producto de las convocatorias. Así mismo; los contratos de prestación de servicios de la bolsa de recursos del Invias.
3. Suscribir convenios y/o contratos interadministrativos con aliados estratégicos para la ejecución de las obras, cuando se requiera; teniendo en cuenta las condiciones técnicas, administrativas y logísticas deberá ajustar su costo de asistencia técnica en tal sentido y presentarlo para estudio y aprobación de los órganos colegiados del presente contrato.
4. Realizar el control y seguimiento de los proyectos a través de la herramienta tecnológica establecida por FINDETER.
5. Mantener informado al INVIAS del estado de cada uno de los contratos derivados, a través de los informes que genere la herramienta tecnológica definida para tales efectos.
6. Gestionar ante los órganos colegiados del Patrimonio Autónomo las modificaciones contractuales, aplicación de cláusulas de apremio, cláusulas penales, suspensiones, terminaciones anticipadas, entre otros, que resulten necesarias dentro de la ejecución de los contratos derivados.
7. Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.
8. Realizar visitas técnicas de seguimiento a la revisión de la ejecución de los proyectos priorizados en compañía del interventor, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado del seguimiento se evidencien observaciones, se emitirá un informe a la interventoría, quien deberá solicitar la subsanación de estas al contratista derivado en un plazo a convenir. Se aclara que los seguimientos serán realizados por los supervisores al contrato de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país.
9. Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y del recurso humano requerido para la supervisión de los contratos de interventoría del proyecto, para los componentes técnicos, legales y financieros.
10. Presentar al INVIAS un informe técnico mensual del contrato interadministrativo de acuerdo con el modelo establecido entre las partes, donde se incluya el avance del proyecto de acuerdo con los informes de las interventorías, y el cual será entregado dentro los quince (15) días calendario siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, FINDETER reportará acorde a su metodología.
11. Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco de la ejecución de los proyectos objeto de la presente propuesta y en los que se requiera su participación y/o apoyo con el suministro de información y/o la contestación de requerimientos por parte de interesados.
12. Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
13. Dar concepto a los informes o respuestas que presenten los contratistas de interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.
14. Entregar los proyectos con el visto bueno del supervisor y de la interventoría.

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

iii. POST CONTRACTUAL – ACTIVIDADES DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN (FINDETER)

1. Una vez el proyecto haya sido recibido a satisfacción por la interventoría y visto bueno de la supervisión, FINDETER entregará al INVIAS el proyecto ejecutado a través de actas de entrega, las cuales, deberán ser suscritas por la supervisión de FINDETER y el INVIAS.
2. Adelantar las gestiones pertinentes para la liquidación oportuna de los contratos derivados suscritos por el Patrimonio Autónomo, así como del contrato interadministrativo suscrito por las partes.
3. Entregar al INVIAS un informe final que dé cuenta de las actividades ejecutadas en relación con la asistencia técnica y administración de recursos de los proyectos priorizados y ejecutados.
4. Gestionar las solicitudes de postventas que se presenten dentro de la vigencia de las pólizas de los proyectos.
5. Tramitar ante la respectiva compañía de seguros el aviso de siniestro y reclamación, cuando a ello hubiere lugar.

IV. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

Mediante la suscripción del presente contrato y durante su ejecución, el INSTITUTO asume las siguientes obligaciones:

1. Realizar el desembolso de los recursos al cien por ciento (100%) del contrato interadministrativo previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con cargo al Patrimonio Autónomo que se constituya por Findeter para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Apoyar en la gestión de obtención de información básica relacionada con el objeto del contrato, de manera que sirva para la elaboración del Manual Operativo de la Asistencia Técnica y Financiera del mismo.
3. Atender cualquier sugerencia de carácter técnico que se realice durante la ejecución de este por parte de Findeter.
4. Designar un Gestor Técnico de cada proyecto, de conformidad con lo de su competencia y la reglamentación interna de esta contratación.
5. Acompañar los tramites de permisos ante las autoridades competentes que inicie y tramite el contratista y/o sus derivados.
6. Asistir a las reuniones que fueren convocadas por los órganos colegiados en desarrollo del objeto del presente contrato si a ello fuera lugar.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: En el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo que se realice como consecuencia del presente contrato interadministrativo, se señalará el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados, así como las funciones y competencias de estos.

PARAGRAFO PRIMERO: Los comités fiduciarios, técnicos y financieros estarán conformados por los representantes de FINDETER y del INSTITUTO, proponiendo un mínimo de dos (2) integrantes por órgano colegiado. Así mismo, participará un representante de la Fiduciaria con voz, pero sin voto y llevará la secretaria del Comité Fiduciario y del Comité Financiero, en los cuales se tomarán las decisiones, tendientes a la ejecución de los proyectos con los recursos transferidos y gestionados mediante el Patrimonio Autónomo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones de los órganos colegiados se tomarán por unanimidad o como se establezca en el manual operativo.

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de discutir previamente los detalles de los temas que se llevarán para decisión, se conformará una Mesa Técnica de Estructuración y Supervisión, que contará con miembros de El INVIAS y de FINDETER.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité Fiduciario es el máximo órgano directivo del fideicomiso, sus funciones, reglamento, miembros, periodicidad de reuniones, secretaría técnica, modificación, quórum deliberatorio y decisorio, entre otros, se establecerán por medio del Manual Operativo, que será parte integral del presente contrato. Las decisiones de los órganos colegiados se tomarán por unanimidad o como se establezca en el manual operativo.

PARÁGRAFO QUINTO: Se conformará un Comité Técnico para la revisión, valoración, toma de decisiones y adecuado seguimiento al avance operativo de los proyectos definidos y priorizados por EL INSTITUTO en el marco de las actividades que legalmente le corresponden. Sus funciones, reglamento, miembros, periodicidad de reuniones, secretaría técnica, modificación, quórum deliberatorio y decisorio, entre otros, serán definidos en el Manual Operativo que será parte integral del presente contrato. Se realizará un análisis conjunto entre INVIAS y FINDETER, en los temas técnicos, tanto en la etapa precontractual y contractual, de manera previa a la toma de decisiones.

PARÁGRAFO SEXTO: Se conformará un Comité Financiero que será el encargado de definir sobre la administración financiera de los recursos del fideicomiso. Sus funciones, reglamento, miembros, periodicidad de reuniones, secretaría técnica, modificación, quórum deliberatorio y decisorio, entre otros, se establecerán por medio del Manual Operativo, que será parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, el Comité Técnico del Patrimonio Autónomo estará integrado por FINDETER y por el INSTITUTO. Las obligaciones del Comité Técnico serán las definidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo, no obstante, cualquier modificación contractual de plazo, alcance o valor, así como las decisiones relativas a suspensiones, terminaciones anticipadas, imposición de cláusulas penales o de apremio, avisos de sinistro, entre otras, estarán sometidas a la aprobación por parte del INSTITUTO a través de los miembros designados para la conformación de cada comité. El Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas, en primera instancia, por unanimidad. En el evento de no existir consenso y unanimidad entre los miembros del Comité Técnico, se realizará otra sesión del comité técnico o lo que se estipule en el manual operativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del correcto cumplimiento del objeto del contrato y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerán LAS PARTES de forma conjunta. Por parte de FINDETER a través de la Vicepresidencia Técnica, Gerente de Transporte y Movilidad o quien se delegue por escrito. Por parte del INSTITUTO a través de la Subdirección de Vías Regionales o el funcionario que se delegue por escrito. Ambos supervisores designados del contrato tendrán la responsabilidad por el control administrativo del mismo hasta su finalización y deberán procurar el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del contrato. En todo caso la persona designada por cada parte; como supervisor del presente contrato, deberá ser de nivel directivo en su institución, que cuente con preparación académica y técnica; así como la experticia necesaria para velar y validar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones a cargo de los contratistas derivados, así como las de esta minuta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que EL INSTITUTO le suministre a FINDETER y toda aquella información que FINDETER llegue a conocer de EL INSTITUTO y/o sus operaciones en desarrollo del objeto contractual, se considera, para todos los efectos, estrictamente reservada y confidencial.

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente Contrato, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de FINDETER éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a EL INSTITUTO, a efectos de establecer las acciones a seguir.

PARÁGRAFO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO: En virtud del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3, Subsección 1, Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 del 2015, Findeter deberá amparar los riesgos derivados del contrato, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS	CUBRIMIENTOS	VIGENCIAS
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor de la asistencia técnica integral	Por la vigencia del contrato y Ocho (8) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor de la asistencia técnica integral	Por la vigencia del contrato y treinta (30) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor de la asistencia técnica integral	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO: FINDETER deberá constituir las garantías a favor del INVIAS por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido. Así mismo, deberá cargarla en la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II a más tardar dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del Instituto. De igual manera, se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del presente contrato y sus prorrogas, para ello, deberán actualizarse y presentarse a los 5 días siguientes de la modificación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Adicionalmente, los contratistas de la contratación derivada aportarán las garantías de cumplimiento del contrato, calidad y estabilidad de las obras, si hay lugar a ello, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y en general las que correspondan de acuerdo con las necesidades que demanden los proyectos, en cuantía equivalente y plazo exigido por las partes por cada uno de los amparos, donde los asegurados y beneficiarios serán el Patrimonio Autónomo que actúe como contratante y el Invias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES O PRÓRROGAS O ADICIONES: El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse o adicionarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: FINDETER no podrá ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES podrán dar por terminado en cualquier momento el presente contrato interadministrativo, por la ocurrencia

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

de cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo. **b).** Por cumplimiento del objeto del contrato. **c).** Por imposibilidad técnica, física, administrativa, jurídica o financiera debidamente justificada para ejecutar su objeto. **d).** Por el incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de cualquier de LAS PARTES. **e).** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato, debidamente justificadas. **f).** Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Artículo 127 de la Constitución Política ni en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el Artículo 18 de la Ley 1150 del 2007, Artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 del 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o ni tienen prohibición alguna para contratar.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - NO SOLIDARIDAD: LAS PARTES de este contrato declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las partes hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Dada la naturaleza y objeto de este contrato, las partes declaran que entre EL INSTITUTO y los servidores, consultores, contratistas o demás personal que vincule FINDETER para el desarrollo del mismo, no existe ningún tipo de vinculación laboral o contractual, de tal forma que no le asiste al INVIAS la obligación de asumir los riesgos a que pueda verse sometido este personal durante la ejecución del contrato, ni frente a terceros, ni frente a FINDETER, ni tampoco por los que puedan derivarse de conflictos de naturaleza laboral o contractual.

PARAGRAFO: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las partes con su respectivo personal no se verán afectadas por el presente contrato, aún en los casos en que ambos realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información que EL INSTITUTO le suministre a FINDETER y toda aquella información que FINDETER llegue a conocer de EL INSTITUTO y/o sus operaciones en desarrollo del objeto contractual, se considera, para todos los efectos, estrictamente reservada y confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

PARAGRAFO: En el evento de una acción prejudicial o demanda judicial, proceso arbitral o cualquier tipo de acción en contra del Patrimonio Autónomo derivada de la asistencia técnica integral del contrato a suscribirse, en la cual las partes no sean las causantes de la contingencia y se vincula al patrimonio autónomo, la defensa del patrimonio autónomo será asumida por FINDETER, con cargo a los recursos del patrimonio autónomo. En el evento que no sea viable su afectación, serán asumidos con cargo al INVIAS, previa instrucción del comité fiduciario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Contrato Interadministrativo, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo

CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: LAS PARTES manifiestan y acuerdan que del presente Contrato no se genera, ni se generará con ocasión de su suscripción, ejecución y cierre, régimen de solidaridad alguno. Cada una de LAS PARTES asumirá sus obligaciones en forma exclusiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá a FINDETER la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las posibles obligaciones que llegasen a resultar para el cumplimiento de la etapa de liquidación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si FINDETER no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este Contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales del mismo que se enumeran a continuación:

1. Estudios previos.
2. Propuesta de servicios de asistencia técnica integral y administración de recursos para el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS en el marco del programa Colombia avanza.
3. Documentos que acreditan la representación legal de las partes.
4. Matriz de Riesgos.
5. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El proyecto se desarrolla en el Departamento de Cauca, en dos corredores viales que conectan las regiones apartadas del cauca con los centros de distribución y comercialización de productos al interior del país.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

• EL INSTITUTO en la Calle 25 G No. 73 B – 90, en la ciudad de Bogotá.
atencionciudadano@invias.gov.co

• FINDETER en la Calle 103 No. 19 -20 Bogotá D.C.



CONTINUACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4440 Del 2024, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, PARA LA REVISIÓN, AJUSTE, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS POR EL INSTITUTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA”.

findeter@findeter.gov.co, correspondencia@findeter.gov.co

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - PUBLICACIÓN: El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 del 2015, por la entidad que tenga la obligación de hacerlo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO: Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentados por EL CONTRATISTA.

Proyecto: Carolina Jornet Ortiz Baquero – Abogada – SEP.

Elaboró: Arley Mendoza Bermudez – Abogado – Profesional Esp. – SPSC – DJ.

VoBo Técnico: Santiago Gonzales – Ing. Civil – SPSC – DJ.

VoBo Financiero: Juan Carlos Romero – Contador – SPSC – DJ.

Revisó: Myriam Janneth Cadena Cruz – Coordinadora – Grupo de contratación directa – SPSC – DJ.